Secretaría de
PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Hatonuevo, 5 de marzo del 2026

Señor:

ALBEIRO JOSÉ LOZANO RODRÍGUEZ
Representante Legal
Asociación de Juntas Comunales y Vivienda Comunitaria del Municipio de Hatonuevo – ASOJUNTAS
Contrato CD-CS-SPL 097 de 2026
Municipio de Hatonuevo – La Guajira

Asunto: Respuesta a solicitud de suspensión – Convenio CD-CS-SPL-097 de 2026

Cordial saludo.

En atención a la solicitud presentada por ASOJUNTAS mediante comunicación de fecha 02 de marzo de 2026, relacionada con la suspensión temporal del plazo de ejecución del Convenio CD-CS-SPL-097 de 2026, esta Secretaría se permite manifestar lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EXPUESTA

De acuerdo con la información presentada por el ejecutor y las verificaciones realizadas en campo por parte de la Supervisión del convenio, se ha evidenciado la presencia de material rocoso y formaciones pétreas de alta resistencia en el subsuelo del tramo intervenido, situación que ha dificultado el desarrollo normal de las actividades de excavación necesarias para alcanzar la cota requerida para la instalación de la tubería proyectada.

Si bien esta condición fue advertida durante el desarrollo de las excavaciones y considerada dentro de los factores que motivaron la prórroga previamente otorgada al convenio, en el avance de los trabajos se ha podido determinar con mayor precisión la magnitud y continuidad del material rocoso presente en el área de intervención, lo cual ha limitado la posibilidad de continuar las actividades bajo los procedimientos constructivos inicialmente previstos.

En ese sentido, la Supervisión ha verificado que las características del material encontrado requieren la evaluación de alternativas técnicas para su adecuada demolición o fracturación, tales como la utilización de métodos mecánicos controlados, técnicas de debilitamiento del material o el uso de agentes expansivos, procedimientos que deben ser analizados previamente para determinar la alternativa más adecuada desde el punto de vista técnico, ambiental y social.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES

La Entidad reconoce que la situación descrita corresponde a una condición material de campo propia de la dinámica de ejecución de obras civiles, cuya magnitud solo ha podido establecerse plenamente a medida que se ha avanzado en las excavaciones.

Así mismo, se evidencia que esta circunstancia no es atribuible al ejecutor del convenio, quien ha informado oportunamente las condiciones encontradas y ha mantenido disposición para continuar con la ejecución de las actividades dentro de los parámetros técnicos establecidos.

En aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y buena fe contractual previstos en la Ley 80 de 1993, resulta procedente adoptar medidas que permitan garantizar que la ejecución del convenio continúe bajo condiciones técnicas adecuadas, evitando intervenciones que puedan comprometer la calidad de las obras o generar posibles afectaciones en el entorno.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, y considerando que actualmente se requiere adelantar el análisis técnico correspondiente para definir el procedimiento constructivo más adecuado para la demolición o fracturación del material rocoso encontrado, esta Secretaría considera procedente autorizar la suspensión temporal del Convenio CD-CS-SPL-097 de 2026, hasta tanto se definan las acciones técnicas a implementar que permitan superar la condición encontrada y garantizar la continuidad adecuada de las obras.

La presente suspensión se adopta con el propósito de salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual, y no constituye reconocimiento de incumplimiento por parte del ejecutor ni implica modificación del objeto o del valor del convenio.

En consecuencia, se procederá a la elaboración y suscripción del Acta de Suspensión correspondiente, en la cual se dejará constancia de las circunstancias técnicas que motivan la presente decisión.

La Entidad reitera su compromiso con la adecuada ejecución del proyecto y con la adopción de decisiones técnicas responsables que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos.

Atentamente.

RAFAEL ÁNGEL OJEDA BRITO
Secretario de planeación e infraestructura
Supervisor del contrato

Aprobado por:
YENIFER CONRRADO IGUARAN